



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller Esteves Castillo, Yoe Luis, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Archivamiento de los Casos por el Delito de Violación Sexual y la Existencia de Cámara Gesell en la Localidad de la Víctima, San Martín - 2018"

El jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por Mayoría

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez -Presidente

Mg. Gissela Tafur Bárdalez - Secretario/a

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego -Vocal

Tarapoto 19 de enero 2019

Dedicatoria

A Grace Connie Arrese Jiménez, mi esposa, compañera y amor de mi vida, por quererme a pesar de todas las dificultades que hemos pasado, por darme animo a seguir adelante y así poder terminar este proyecto de tesis, que con mucho sacrificio y dedicación logre concluir.

Yoe Luis

Agradecimiento

A los profesores y los compañeros de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Privada Cesar Vallejo- Filial Tarapoto, que semana a semana compartieron largas e intensas jornadas de estudio, cuyos resultados se plasman en la presente investigación, a ellos mi profunda gratitud, porque con su trabajo me demostraron su sabiduría.

El autor

Declaratoria de autenticidad

Yo, **YOE LUIS ESTEBES CASTILLO**, identificado con DNI N° 70357312 estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018”**;

Declaro bajo juramento que:

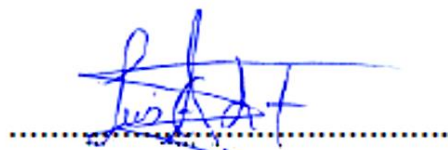
La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018.



Br. Yoe Luis Esteves Castillo

DNI N° 70357312

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018”, con la finalidad de optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Dictamen de aprobación de tesis	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	20
1.4. Formulación del problema.....	40
1.5. Justificación de estudio	40
1.6. Hipótesis.....	41
1.7. Objetivos	41
II. MÉTODO.....	43
2.1. Tipo y nivel de investigación.....	43
2.2. Diseño de investigación.....	43
2.3. Variables – Operacionalización	44
2.4. Población y muestra.....	44
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	45
2.6. Métodos de análisis de datos	46
2.7. Aspectos éticos	46
III. RESULTADOS	47

IV. DISCUSIÓN.....	51
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES.....	55
VII. REFERENCIAS.....	56
ANEXOS.....	60

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Autorización para la publicación electrónica de las tesis

Acta de aprobación de originalidad

Informe de originalidad

Autorización de la versión final del trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla1	Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual	47
Tabla2	Existencia del empleo de la Cámara Gesell en los casos del delito de violación sexual	48
Tabla3	Tabla cruzada Archivamiento de casos Cámara Gesell	49
Tabla4	Pruebas de chi-cuadrado	50

Índice de figuras

Figura 1 Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual	47
Figura 2 Existencia del empleo de la Cámara Gesell en los casos del delito de violación sexual	48

RESUMEN

La investigación titulada “Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018”; tuvo como objetivo general determinar la relación entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2017. La muestra estuvo conformada por 127 expedientes; asimismo el instrumento de recolección de datos fue una guía de análisis documental. El aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, el nivel de fue correlacional y el diseño correspondió a no experimental. Los resultados demostraron que, de un total de 127 expedientes analizados, se observó que, en 56 de estos expedientes que fueron archivados por imposibilidad de incorporar nueva información, 53 expedientes fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell, y en 3 de estos no, de igual manera, en 41 casos archivados por inculpabilidad, 37 fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell y en 4 de estos no lo fueron. Se concluye que los archivamientos de los casos por el delito de violación sexual se relacionaron significativamente con la existencia de la cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín; afirmación que fue sustentado a partir de la aplicación de la prueba estadística Chi – Cuadrado; puesto que el valor de Significancia asintótica (bilateral) fue $0,000 < 0,05$; es decir menor al margen de error. De esta forma se contrasta hipótesis de investigación. Existe una relación significativa entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018.

Palabra clave: Archivamiento – Violación Sexual – Cámara Gesell

ABSTRACT

The investigation entitled "Filing of cases for the crime of rape and the existence of a Gesell camera in the victim's locality, San Martín, period 2018"; As a general objective, the relationship between the filing of the cases for the crime of rape and the existence of the Chamber in the victim's locality, San Martín, 2017. The sample consisted of 127 files; The data collection instrument was a document analysis guide. The methodological aspect, the type of research was basic, the level of correlation and the design of non-experimental correspondence. The results showed that, out of a total of 127 files analyzed, it can be seen that, in 56 of these files that were archived due to the impossibility of inserting new information, 53 files that do not have the presence of the Gesell camera, and in 3 of not in the same way, in 41 cases filed for inculpability, 37 have been, however, in the camera of the day and in 4 of these I am not. It is concluded that the files of the cases for the crime of rape are related to the existence of the Gesell camera in the locality of the victim, San Martín; affirmation that was sustained from the application of the Chi - Square statistical test; Since the value of asymptotic significance (bilateral) was $0.000 < 0.05$; That is, less than margin of error. In this way, the research hypothesis is contrasted. There is a significant relationship between the filing of the cases for the crime of rape and the existence of a Chamber in the victim's locality, San Martín, 2018.

Keyword: Archival – Rape -Gesell Chamber

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Durante muchas décadas tanto la moral, las costumbres, la religión y las convenciones estuvieron muy influenciadas a la conducta humana en la sociedad, y, si bien, estas por sí solas podían mantenerse unidas o vinculadas. Sin embargo, algunos factores culturales, por el transcurrir el tiempo y por el avance del conocimiento científico, perdieron esa fuerza que tenían ante la sociedad (Salinas, 2013, p. 693).

Cabe mencionar, además, que cuando ocurre una alteración en la conducta humana, referida principalmente a cometer delitos, es que se hace uso del sistema judicial del país en el que encuentre el acusado, ateniéndose a las leyes regentes en dicha ubicación y siendo procesado de acuerdo a como dicte la ley regente (Marín, 2016).

Adicionalmente, se resalta el empleo de la cámara gesell, la cual es empleada mayormente en casos de índole psicológica; sin embargo, es también utilizada en casos de interrogación policial, siendo aplicadas tanto a los acusados como a las víctimas, esto, con el objetivo de obtener información sin que otros individuos exteriores se encuentren presentes al momento del interrogatorio, siendo así, que se efectúa una mejor función en cuanto a la obtención y análisis de información (Nudel, 2015).

En el Perú los procedimientos penales están hipertrofiado al máximo. Se cuenta con un voluminoso conjunto de procedimientos penales (alrededor de quince), clasificados en razón a diversas y contradictorias perspectivas, por ejemplo aquellos procesos con conductas antijurídicas, las personas investigadas, la realización de determinadas conductas punibles que mayormente son graves, sui génesis o complejas, la presencia de aquellas circunstancias excepcionales relacionadas a la voluntad o posición de las partes en lo concerniente a la persecución penal, etc. (San Martín, 2002, p. 1).

Por otro lado, el Ministerio Público (2012), da a conocer información relacionada a los delitos contra la libertad sexual en Lima Metropolitana y Callao Enero – Junio del periodo 2012. Donde se ha logrado evidenciar que de un total de 3,686 casos, el 65% de los mismos se ha ocasionado en la ciudad de Lima, mientras que un 16.1% ocurrió en el Callao. Por otro lado se demuestra que este hecho punible de violación sexual contra mayores de edad bordea los 27.6% del total de casos

presentados (1,018) y el 72.4% restante, es decir 2,668 casos fueron contra menores de edad (pp. 1-2).

En el año 2017 se produjo un archivamiento de caso en el Perú, en contra del señor Luis Fernando Figari por el presunto delito de violación de la libertad personal, lesiones graves y asociación ilícita para delinquir. En tal sentido se ha generado una serie de preguntas: ¿En qué caso se puede sobreseer una denuncia? ¿En qué tiempo prescribe un delito? ¿Resulta favorable la creación de una comisión investigadora en el Congreso para el caso Sodalicio? En este país, existen algunos códigos. Los cuales se diferencian en varios puntos. Uno de ellos es por las etapas del proceso penal, el nuevo proceso penal, trajo consigo tres etapas como es la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juzgamiento (Redacción Diario Perú21, 2017, párr. 1-2).

En primera instancia el archivamiento de los casos por delito de violación sexual, también llamado sobreseimiento, ocurre cuando el Ministerio Público lo requiere en el proceso penal, es decir, el requerimiento lo dirige ante el Juez de la Investigación Preparatoria con el objeto de sobreseer definitivamente el proceso con relación al investigado por considerar que no se ha recabado suficientes elementos de convicción que vinculen al investigado con el hecho denunciado, por lo tanto no existen indicios suficientes de la comisión del delito o que el hecho denunciado no constituye delito o no puede ser atribuido al investigado. En ese sentido se tiene que muchas veces en la investigación no se recaba lo suficiente respecto a que si el imputado es el causante del agravio, toda vez que se tiene la carencia de cámara gesell, en donde la agraviada manifiesta como ocurrieron los hechos, por lo que la existencia de cámara gesell en la conformación de la prueba se presenta como un elemento muy importante que condicionará o no el sobreseimiento del caso, principalmente las manifestaciones de las niñas, niños y adolescentes.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Gutiérrez, I. (2011). En su trabajo de investigación titulado: *La Cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años* (Tesis de pregrado). Universidad Empresarial Siglo 21. Rio Cuarto, Argentina. En la presente tesis se ha planteado como propósito fundamental la utilidad o la no utilidad de la conocida cámara gesell dentro de todas las investigaciones acerca de los delitos

sexuales efectuados a todos los menores de 16 años, para lo cual se tuvo como bases los análisis documentarios de los procesos de violación sexual a los menores de edad. Para que la tesis siga con su desarrollo se ha empleado una modalidad la cual se encuentra denominada como “Proyecto de Investigación Aplicada” (PIA) que posee la labor de conducir y también documentar una determinada investigación que posee un cuerpo teórico y también metodológico que ya existe; y para la recolección de toda la información requerida para el trabajo se emplearon la ficha textual y la entrevista. Dentro de todo el trabajo, no se ha presentado ninguna hipótesis y en lo que concierne a los resultados se ha visto casos en los que niños que no han sufrido ningún abuso sexual muestran secuelas emocionales parecidas a los que sí sufrieron de abuso sexual y en aquellos niños que sí sufrieron abuso sexual no muestran ningún tipo de alteración que sea significativa. Finalmente es presentada como conclusión principal que el procedimiento que se emplea para acoger a todos los testimonios brindados por menores que han sufrido de abuso sexual, en otras palabras, La cámara gesell vendría a ser el medio óptimo para que se evite la revictimización de los menores los cuales de manera obligatoria deben acudir a la justicia para que así puedan finalizar positivamente con dicho conflicto que marca su vida para siempre.

Cadena, M. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Procedimientos y aplicación de la Cámara de Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación* (Tesis de maestría). Universidad andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador. Se ha propuesto como propósito fundamental el establecer si verdaderamente existe vulneración hacia el derecho de aquel que pueda ser el responsable de delitos de violación sexual, en el momento que se emplea el testimonio anticipado o urgente dentro de la cámara gesell, de acuerdo al proceso empleado en Ecuador dentro de dicho tipo de testimonios, y si dicha realidad resulta ser proporcional. La metodología de este trabajo se basó en la investigación exploratoria – bibliográfica, de tipo descriptivo – explicativo, para lo cual se empleó como instrumento para el acopio de la información la guía de análisis documental, lo que permitió llegar a los siguientes resultados que todos los testimonios ya sean anticipados o urgentes acogidos en el interior de la cámara gesell posibilita que la menor afectada no se re victimice dentro de la obtención de la prueba que viene a ser por la parte de la Fiscalía y defensa de aquel que es señalado como el presunto responsable. Se tiene se esta manera la conclusión que señala que todo testimonio ya sea anticipado o urgente

a través de la implementación de la conocida cámara gesell, posee un proceso excepcional que no está determinado dentro de los alcances de ley penal, pero sí en un procedimiento, inobservando el inicio de legalidad dentro del derecho penal.

Pilicita, J. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Incorporar la sesión de Cámara de Gesell al Informe, emitido por Oficina Técnica en la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Mejía, en casos de Regulación de Visitas, 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Dicho trabajo ha establecido como propósito central el integrar una sesión de Cámara Gesell, dentro del informe que proporciona la oficina técnica perteneciente a la Unidad Judicial Multicomponente Civil de la ciudad Cantón Mejía, a través del departamento de psicología, para así poder evidenciar las posibles manipulaciones dirigidas al menor de acuerdo a establecer un política de visitas; debido a ello es que la investigación se desarrolló con un total de 60 personas pertenecientes a la Unidad Judicial Multicomponente Civil entre los que se encuentran funcionarios judiciales, funcionarios de la oficina técnica, abogados, defensores públicos, personas involucradas y sociedad en general. Se ha trabajado con una investigación cuantitativa – cualitativa y descriptiva, con método inductivo – deductiva la cual se encuentra dirigida a aclarar casos que son específicos; motivo por el que se emplearon como instrumentos para el acopio de información a la encuesta y la entrevista. No se ha encontrado ninguna hipótesis planteada dentro de toda la investigación. En lo que concierne a los resultados obtuvimos un marco teórico, el cual esclarece toda la fundamentación teórica, en la cual se observa en amplitud la falencia de todo el proceso y de la misma manera la vulneración a todos aquellos derechos que posee el menor que está en la situación del conflicto. De acuerdo a todo lo mencionado se concluye que todo el interés superior perteneciente al menor es un derecho asegurado centro de la constitución, de manera que el derecho que posee el menor para que sea escuchado tiene que ser respetado, a su vez valorado y también priorizado por parte de todos los funcionarios que administran la justicia.

A nivel nacional

Villavicencio, Y. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil* (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Lima, Perú.

Dicha tesis ha planteado como su objetivo fundamental el llegar a establecer si es que la implementación de la conocida cámara gesell llegará a ser un mecanismo que permita acceder a la justicia y para que no exista la re victimización con el inicio de la distinción con algunos experiencias que son de conocimiento de diversos países, y si este incide de manera significativa dentro de la complacencia por todos los derechos que poseen los menores de edad que han sido víctimas del delito de violación sexual, para la presente tesis se trabajó con una muestra no probabilística intencionada y por esta es que se ha trabajado con 30 encuestas que fueron dirigidas hacia los abogados pertenecientes de las fiscalía. Se ha trabajado con una metodología cualitativa-básica que contiene un nivel de la investigación de modo descriptivo y explicativo. Para toda la obtención de los datos a emplear se utilizaron como instrumentos los cuestionarios la cual son las más empleadas dentro de investigaciones cualitativas y también se utilizó el registro fílmico que registran audios y video de las diversas entrevistas. Como una de las hipótesis generales de la tesis es si el trato justo (proceso que es único y de carácter reservado), derecho que se tiene como es la integridad física, la integridad psicológica y la sala de entrevistas conocida como cámara gesell (seguridad y rehabilitación de la víctima), inciden de manera significativa dentro de la complacencia de todos los derechos que tienen los niños, las niñas y los adolescentes, que han sido víctimas de violación sexual. Los resultados de la presente tesis hacen la comprobación de las hipótesis que se han planteado dentro de dicha tesis, teniendo así que si la hipótesis fuera empleada se percibiría resultados muy diferentes a lo de ahora en los menores que son más vulnerados, aquellos que han padecido de violación sexual. Finalmente de esta manera se concluye que ha sido determinada que la eficacia de la cámara gesell posee un vínculo significativo con el hecho de la no re victimización a favor de aquellos menores de edad que padecieron de abuso sexual – infantil y sus casos se encuentre en la Fiscalía de Lima.

Lingán, L. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 - 2014* (Tesis de maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. Dicho trabajo de tesis ha presentado como principal objetivo el establecer todos los factores jurídicos que inciden dentro de la victimización en segundo plano en los menores de edad que han sido perjudicados por

el delito de violación sexual, durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal 2004, dentro de la jurisdicción del distrito de Cajamarca, periodo 2011 – 2014; se ha trabajado con la presente muestra de 20 carpetas fiscales y con 40 de los fiscales penales. El trabajo de tesis ha sido formulado con una investigación de tipo descriptivo – explicativo y propositivo, conteniendo un modelo de investigación no experimental. Para la recolección de la información se emplearon como instrumento la ficha de registro que abarca a todos los datos que poseen las carpetas fiscales y el cuestionario estructurado dirigido a los fiscales. Como uno de los puntos esenciales del trabajo de tesis tenemos a la hipótesis la cual fue, los factores jurídicos “modelo procesal y actores del proceso” realizan un aporte a la victimización según plano de los menores de edad que han sido perjudicados por delito de violación sexual, dentro de la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal del 2004 en la jurisdicción del distrito Judicial de Cajamarca, periodo 2011 – 2014. De dicho trabajo se han obtenido como resultados que un 63% de los fiscales que han sido encuestados fueron capacitados con temas referentes a la victimización en segundo plano y los restante (38%) indicaron que no se capacitaron en dicho tema, esto indica que es un porcentaje alto de fiscales que no conocen acerca de la victimización secundaria, de lo cual es probable que cuando ejerzan su trabajo en casos de menores de 18 años que han sufrido violación sexual adopten conductos que generen la re victimización de los mencionados. Por último se llega a la conclusión de que la hipótesis planteada se confirma, “el modelo procesal y actores procesales desarrollan un aporte hacia la victimización de segundo plano de los menores de 18 años que han sido perjudicados por violación sexual, dentro de la vigencia del Código Procesal Penal 2004, dentro de la jurisdicción del distrito Judicial de Cajamarca, periodo 2011 - 2014”

Camacho, M. y Oré, K. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gessell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016* (Tesis Posgrado). Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa, Perú. Esta investigación ha tenido como objetivo principal el explorar todos los factores relacionados a la asistencia de la re victimización dentro de las manifestaciones brindadas por las víctimas de violación sexual, en el transcurso de la entrevista Única dentro de la conocida cámara gesell y plantear un protocolo determinado, ciudad de Arequipa 2016; por lo cual han sido tomadas 10 declaraciones por parte de los menores de 18 años que fueron víctimas

de violación sexual dentro de la cámara gesell. El modelo que se ha empleado para la investigación es del tipo cualitativo con un diseño hermenéutica; empleando como instrumento para el acopio de información las fichas de observación las cuales realizaron el registro y también detallaron todos los factores que influyen dentro de la re victimización, los materiales audiovisuales que contienen todas las declaraciones por parte de los menores de edad víctimas de abuso sexual y por último la bitácora de análisis la cual documentó todo el proceso del análisis. Luego de todo el procedimiento se han obtenido como resultado que dentro de todas las entrevistas que se realizaron han sido empleados los dos protocolos de manera simultánea, SATAC y NICHHD, desarrollando de manera indistinta las diversas fases de los dos procesos y en tiempos cortos comparando con los que se encuentra determinado dentro de los protocolos. Se concluye de esa manera que la entrevista única dentro de la cámara gesell, viene a ser un proceso reservado el cual va en busca de que la revictimización sea evitada y que se reserve la identidad de la niña, niño o adolescente.

Choque, E. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011-2012* (Tesis de maestría). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca, Perú. El trabajo de investigación ha tenido como propósito fundamental el establecer la importancia que posee el análisis de la prueba dentro del delito de violación sexual en aquellos menores de 14 años dentro de las salas penales en la jurisdicción del distrito judicial de cusco, periodo 2011 – 2012; dentro de todo; para lo cual se ha empleado 34 sentencias pertenecientes entre la primera y la segunda sala penal de Cusco en los años 2011 y 2012. Se ha empleado una investigación del tipo descriptiva; para el acopio de toda la información requerida se emplearon instrumentos como es la ficha textual, la matriz para todo el cotejo de expediente y por último la cédula o el formato de la encuesta. Dentro de todo el trabajo como es común se planteó la hipótesis la cual dice, los distintos aspectos que muestra el análisis de la prueba dentro de los casos por el delito de violación sexual de menores, comprende condenar o también absolver a aquella persona que es acusada. Los resultados que se obtuvieron señalan que de todas las sentencias que han sido analizadas, las sentencias que son condenatorias tienen un porcentaje del 82% y las que son absolutorias poseen un porcentaje de 18%. Para concluir tenemos que la

hipótesis que ha sido propuesta se cumple de manera completa, junto con todas las demás que vienen a ser las específicas.

Leveau, L. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *La administración de justicia en el delito de Violación sexual a menores de 14 años en los Juzgados y Salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010 - 2011* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, Perú. La presente tesis ha planteado como propósito fundamental, el determinar de qué manera se administra la justicia en el delito de violación sexual a menores de 14 años dentro de los juzgados de primera instancia y las salas penales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en los años 2010 – 2011; dentro de todo se ha trabajado con una muestra conformada por 2 jueces, 22 abogados y finalmente por 30 expedientes que son parte de dicha corte superior de Ucayali. La tesis ha sido trabajada mediante una metodología de investigación del tipo aplicada, con diseño de investigación descriptivo; para el acopio de toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de la tesis se ha empleado el instrumento conocido como guía de la encuesta. Como cualquier desarrollo de tesis se tiene como hipótesis resaltante, la administración de la justicia a causa del delito de abuso sexual dirigido a menores de 14 años es muy deficiente dentro de todos los juzgados y las salas penales que pertenecen a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en los años 2010 y 2011. Como resultado principal se tiene que la hipótesis planteada es confirmada de acuerdo a los diversos análisis que se han desarrollado en la investigación de la tesis. Entonces, se concluye que el trabajo realizado por los jueces en este distrito judicial de Ucayali, con respecto al delito de violación sexual de menores de 14 años, en los años 2010 y 2011 es deficiente.

A nivel local

No se encontraron investigaciones anteriores que hayan sido realizadas respecto a las variables de estudio por eso no se tomaron en cuenta para este punto.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Teoría de la argumentación jurídica

Esta teoría está basada en los argumentos expuestos por los siguientes personajes: Viehweg, quien pretendió el revitalizar la tópica, es decir, refiriéndose a que los lugares comunes o tópicos, así como las opiniones que son asumidas de manera

generalizada, pueden minimizar de manera considerable el esfuerzo de un fundamentados. Por su parte, Chaim Perelman, plantea una práctica argumentativa, en donde el objetivo consiste en precisar la adhesión de un individuo (Rivas & Serrano, 2015).

Teoría del derecho penal

Esta, es una sección desprendida del derecho público como tal, en donde, a su vez, se encarga de regular la punitiva referida al estado, asociándose con hechos que están estrictamente regulados por la ley; donde la pena se refiere a una medida de seguridad o también como una corrección consecuente a una acción ilícita cometida por uno o varios individuos, en función de transgresión de la ley (Rubio, 2014).

Teoría del derecho

Es referida a la investigación de carácter jurídico y que, a su vez, estudia los factores elementales del derecho y su ordenamiento ya existente alrededor de toda la organización a nivel social junto a sus fundamentos tanto filosóficos y científicos, los cuales permiten que este tema haya evolucionado y progresado a la actualidad. Su objetivo fundamental es el de analizar la determinación de los elementos básicos que conforman el derecho como tal (Unzueta, 2016).

Archivamiento de los casos

Para llegar a conocer más acerca de lo que son los archivamientos de casos o como también suelen ser llamados sobreseimiento, es necesario considerar la normativa peruana en base al Código Procesal Penal del 2004 (Derecho Legislativo N° 957). El cual nos permitirá saber de él dentro de sus distintos artículos lo que se expondrá a continuación:

La Etapa Intermedia

El Sobreseimiento

Artículo 344°. Decisión del Ministerio Público

1. Expuesta la conclusión perteneciente a la Investigación Preparatorio, que está de acuerdo con numeral primero) perteneciente al artículo 343°, el representante del ministerio público es el que podrá decidir dentro de un plazo de 15 días si la acusación es formulada, cada que vez que haya una base que sea suficiente para ello, o el caso que necesite el sobreseimiento del problema (p. 218).

Artículo 345°. Control del requerimiento de sobreseimiento y Audiencia de control del sobreseimiento

1. El representante del ministerio Público deberá enviar al Juez correspondiente de la Investigación Preparatoria el requisito necesario del sobreseimiento, junto con la carpeta fiscal. El que correrá con el transporte del pedido de la solicitud que se enviara a todos los otros sujetos procesales dentro del tiempo correspondiente a 10 días hábiles.
2. Todos los sujetos procesales tendrán la posibilidad de generar oposición hacia la solicitud de archivo que esté en el plazo que se ha determinado. La oposición, encontrada bajo una sanción de inadmisibilidad, va a ser fundamentada y tendrá la posibilidad de solicitar el desarrollo de cualquier acto de investigación extra, señalando su propósito y todos los medios para la investigación que sean tomados en cuenta como procedentes.
3. Cuando el plazo establecido para el traslado vence, el Juez pasará a citar al fiscal y al resto de las partes procesales para la correspondiente audiencia de debates donde de esa manera se debata todos los fundamentos de requisito para el archivamiento definitivo. Dicha audiencia se implantará con todos los sujetos procesales que asistan, a los cuales escuchará primero a quien pidió el sobreseimiento, para luego poder debatir sobre los fundamentos del escrito presentado por el fiscal. Dentro de un plazo de 3 días la resolución será emitida (p. 219).

Artículo 346°. Pronunciamiento del Juez de la Investigación Preparatoria

1. Dentro de un plazo de 15 días el Juez deberá pronunciarse. Si este toma en cuenta como fundado al requerimiento fiscal, procederá a dictar auto de sobreseimiento. Si el juez no llega a considerarlo como procedente, pasará a emitir la resolución alzando los actuados al Fiscal Superior y de esa manera confirme o modifique la solicitud procedente del Fiscal Provincial. La correspondiente resolución judicial expondrá los motivos por las cuales presenta su desacuerdo.
2. Dentro del plazo de 10 días se debe pronunciar el Fiscal Superior. De acuerdo a la decisión que llegue a tomar el trámite se culminará.
3. Si el requerimiento de sobreseimiento es confirmado por el Fiscal Superior, el Juez que realice el alzamiento de manera inmediata y sin observación alguna pasará a dictar el sobreseimiento definitivo.

4. Cuando el Fiscal Superior está en desacuerdo con lo que respecta el requerimiento del fiscal Provincial, procederá ordenar a otro Fiscal para que origine una acusación.
5. Si el Juez de garantías, dentro de supuesto 2 del artículo mencionado anteriormente, si lo toma en cuenta como aceptable y fundado instalará el desarrollo de cierta Investigación Suplementaria señalando el plazo y todas las diligencias necesarias que realizara el Fiscal. Un vez desarrollado el trámite, no pasará a proceder ninguna oposición ni tampoco disponer consentimiento de un plazo nuevo para una investigación (p. 220).

Artículo 347°. Auto de sobreseimiento

1. La resolución que pasa a instalar el sobreseimiento del problema tendrá que manifestar:
 - a) Los detalles personales pertenecientes al investigado;
 - b) La presentación de la imputación propósito de Investigación Preparatoria;
 - c) Todos los fundamentos de derecho como de hecho;
 - d) La última parte que es resolutive, con aquella fundamentación expresa de todos los efectos del archivamiento que conciernan
2. Sobreseimiento, posee carácter de cosa juzgada. Expresa el archivo que es definitivo del problema que vínculo al investigado en el favor que sea dictado y posea autoridad de ciertas cosas juzgada. Mediante esta resolución serán levantadas todas las medidas personales y reales, que se expidieron en agravio de la persona o los bienes que posee el investigado.
3. En contra la resolución de archivamiento definitivo para a proceder el recurso de la petición. La impugnación no imposibilita la rápida libertad inmediata de aquel imputado al que beneficia (pp. 220-221).

Violación sexual

Conforma al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), donde indica que en el Código Penal (Decreto Supremo N° 635), lo que concierne al abuso sexual dentro de sus distintos artículos.

Artículo 170°. Violación sexual

Aquel que con violencia o con una amenaza grave, obliga a cierta persona a poseer acceso carnal por la vía vaginal, o anal o quizás bucal o ejecuta cualquier otro actos

análogo haciendo la introducción de objetos o ciertas partes del cuerpo por cualquiera de las primeras dos vías, pasará a ser reprimido con un pena privativa de su libertad no menos a 6 ni más de años.

La pena no pasará a ser menos de 12 ni más de 18 años y la inhabilitación de acuerdo a lo que concierne:

1. Si el abuso es ejecutado a mano armada o ya sea por dos o más individuos.
2. Se para que se desarrolle dicho delito se prevalió de alguna posición o algún cargo que le brinde cierta autoridad en la víctima, o de un vínculo de parentesco porque este sea ascendente, pareja, conviviente, descendiente o un hermano, por simple naturaleza o cierta adopción o afinidad de la víctima, de un vínculo que procede de algún contrato que de un vínculo de trabajo o si aquella víctima trabaja como empleado del hogar.
3. Si dicho delito fuera causado por algún personal de las Fuerzas Armadas, la PNP, de Serenazgo, o Policía Municipal o de vigilancia particular, en el desarrollo de su labor.
4. Cuando el culpable sería consciente de ser un poseedor de cualquier enfermedad de transmisión obtenía mediante relaciones sexuales.
5. Cuando el culpable es un profesor, auxiliar dentro de la institución en donde la víctima estudie.
6. Se aquella víctima se encuentra en la edad de 14 y menos a los 18 años de edad (pp. 116-117).

Artículo 171°.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

Aquel que posee acceso carnal con un individuo mediante vía vaginal, vía anal o vía bucal, o ejecuta cualquier otro acto análogo haciendo la introducción de objetos o cualquier parte del cuerpo por cualquiera de las primeras dos vías, luego de haber puesto al individuo en un estado inconsciente o fuera de la posibilidad de resistir, pasará a ser castigado con una pena que lo prive su libertad no menos a los 10 años ni más a los 15 años (p. 117).

Artículo 172°.- Violación de persona en incapacidad de resistencia

Aquel que posee acceso carnal con un individuo mediante vía vaginal, vía anal o vía bucal, o ejecuta cualquier otro acto análogo haciendo la introducción de objetos o cualquier parte del cuerpo por cualquiera de las primeras dos vías, siendo consciente que padece de alguna anomalía psíquica, una alteración severa de la conciencia, retardo mental o que esté incapaz de poder resistir, pasará a ser reprimido con una pena que lo prive de su plena libertad no menos a 20 años ni más a 25 años (pp. 117-118).

Artículo 173°.- Violación sexual de menor de edad

Aquel que posee acceso carnal con un individuo mediante vía vaginal, vía anal o vía bucal, o ejecuta cualquier otro acto análogo haciendo la introducción de objetos o cualquier parte del cuerpo por cualquiera de las primeras dos vías, con algún menor de edad, pasará a ser reprimido con el siguiente listados de penas que lo privan de su plena libertad:

- a) Sí aquel individuo que es la víctima cuenta con una edad inferior a los 10 años de edad el tiempo de la pena pasará a ser cadena perpetua.
- b) Sí aquel individuo que viene a ser la víctima cuenta con 10 años, y menos a 14 años, el total de la pena pasará a no ser inferior de 30, ni más de los 35 años (p. 118).

Artículo 173°-A.- Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

Todos los hechos que fueron detallados dentro de los incisos número 2 , 3 del pasado artículo provocan el fallecimiento de la agraviada o llegan a causarle severa lesión, y el autor tuvo la posibilidad de que dicho resultado se prevenga o si ha procedido con alguna crueldad, pasará ser de cadena perpetua la pena.

Artículo 174°.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

Aquel que, haciendo aprovechamiento de la circunstancia de subordinación, de soberanía o de vigilancia posee cierto acceso carnal mediante la vía vaginal, la vía anal o la vía bucal o hace la introducción de cual objeto o alguna parte del cuerpo por cualquiera de las dos vías iniciales a una persona que se encuentre en el hospital, en un asilo o en cualquier otro centro similar o que se encuentre detenido o quizás recluso o en algún caso interna, pasará a ser castigado con una pena que lo prive de su libertad

no menos de 7 años ni más de 10 años y una completa inhabilitación de unos 2 a unos 4 años, de acuerdo a lo establecido dentro del art. 36°, inciso 1, 2 y 3 (pp. 118-119).

Artículo 175°.- Seducción

Aquel que, a través de la mentira alcanza el acceso carnal mediante la vía vaginal, la vía anal o la vía bucal o realiza la introducción del algún objeto o de alguna parte de cuerpo por cualquier de las vías principalmente por las dos primeras, a algún individuo que posea 14 años y menos de 1 años de edad pasará a ser castigado con un total de pena que lo prive de su libertad no menos a los 3 años ni más de los 5 años.

Desde otro punto de vista el nuevo Código Procesal Penal, manifiestas ciertos términos y ciertas concepciones que están relacionadas con el abuso sexual dentro de sus distintitos artículos. El cual ha sido elaborado por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), a través del Decreto Legislativo N° 957.

Título IV La Víctima

Capítulo I El Agraviado

Artículo 94°. Definición

1. Es considerado como un agraviado a cualquier que llegue a resultar de manera directa ofendido por tal delito o afectado por los resultados que provoca este. Siendo el caso las personas incapaz, que son jurídicas o del mismo estado, su tal presentación es correspondiente a los que la Ley haya designado.
2. Dentro de los delitos en los cuales se tenga como resultado el fallecimiento de aquel que es el agraviado poseerán dicha condición los determinados dentro del orden de sucesión que se ha visto dentro del art. 816° perteneciente al Código Civil.
3. De igual manera se tomarán en cuenta como agraviados aquellos accionistas, aquellos socios o aquellos miembros, de acuerdo a los delitos que perjudican a cierto individuo jurídico causado por aquellos que lo dirigen, que lo gestionan o que lo manejan.
4. Todas aquellas asociaciones dentro de los tipos penales que perjudican ciertos provechos colectivos o colectivos extensos, de los cuales su titularidad afecte a cierto número no determinado de individuos, o en delitos que son comprendidos como crímenes de carácter internacional dentro de las alianzas internacionales confirmados y revalidados por el Estado Peruano, tendrán la posibilidad de hacer valer los derechos y las facultades brindadas a los individuos de manera directa

ofendidas por tal delito, únicamente cuando el propósito social de tal se relacione de manera directa con tales intereses y fuera reconocida e inscrita anteriormente hacia la comisión de la infracción propósito del proceso (p. 76).

Artículo 95°. Derechos del agraviado

1. Aquel que sea el ofendido poseerá los derechos que se mencionan a continuación:
 - a) A que se le informe de todos los resultados provenientes de la actuación en la cual realizó su intervención, como también aquel resultado de proceso, aun siendo el caso de no haber intervenido dentro de él, cada que haga su solicitud de ello;
 - b) A que sea escuchado previo a cada una de las decisiones que involucre la eliminación o la interrupción de dicho accionar penal, cada vez que dicho individuo lo pida;
 - c) A que reciba un amable trato y con respeto por parte de todas las autoridades a las cuales les compete, a la seguridad de su total integridad, involucrando también la de su familia. Dentro de los procesos que son por delitos hacia la libertad sexual se protegerá su completa identidad, siendo de su plena responsabilidad aquel que maneje dicha investigación o en todo caso el proceso.
 - d) A objetar sobre el archivo definitivo y también la sentencia que absuelve al investigado.
2. Aquel que se sienta perjudicado tendrá que ser informado sobre todos sus derechos en el momento que la denuncia haya sido interpuesta, al brindar declaración de manera preventiva o en la intervención dentro de la causa.
3. Si aquel que es el agraviado fuera un menor o alguien no capaz poseerá derecho de que a lo largo de todas las actuaciones en las cuales haga su intervención, vaya acompañado de alguna persona que sea de su plena confianza (pp. 76-77).

Artículo 96°. Deberes del agraviado

La intromisión de aquel que es el agraviado como un actor civil no pase a ser perdona de la obligación de manifestar como un testigo dentro de las realizaciones de investigación y también del juicio oral (p. 77).

Artículo 97°. Designación de apoderado común

En el momento que se refiera a varios afectados por un ilícito penal igual, que se establezcan como cierto actor civil, si es que el Juez llega a considerar que la cantidad de estos podría afectar el común desempeño de la conocida causa, únicamente que no hayan defensas que no son compatibles, presenten intereses particulares o hagan la formulación de pretensiones distinguidas, colocará que se nombre un apoderado igual. Sea el caso de que no haya un acuerdo claro el juez pasará a designar al encargado (p. 77).

Evaluación de la variable archivamiento de los casos

Para la correspondiente evaluación de dicha variable se considerará el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, particularmente el que está dentro del art. N° 344, inciso 2 En consecuencia, dentro del numeral citado, se previó que aquel fiscal que es el responsable de dicha investigación tendrá la posibilidad de hacer requerimiento del sobreseimiento en el momento que se presenten las causas adecuadas.

Causas de sobreseimiento

Del inciso 2, se puede evidenciar que parece como si el único individuo o la única institución de estado en hacer la solicitud del sobreseimiento viene a ser una facultad que corresponde a los que representan el Ministerio Público. Pero, de acuerdo a la naturalidad de las causas que fueron antes vistas y poseyendo como base el principio de la objetividad la cual conduce el actuar que presentan todos los fiscales, se toma en cuenta que no viene a ser una facultad, sino que viene a ser un compromiso o una obligación de carácter jurídico ineludible perteneciente al fiscal de pedir el sobreseimiento en la situación de que el real caso que se investiga se materialice alguno de los presupuestos que se indican a continuación:

Conclusión eficaz

Tiene como significado que después de hacer la evaluación de todos los resultados originados por la investigación preliminar y preparatoria, el titular de la acción penal, llegará a la conclusión eficaz de que lo que se investigaba nunca ha llegado a materializarse verdaderamente. Significa entonces que no ha sucedido dentro de la realidad específica.

Inculpabilidad o no punibilidad

Dicho supuesto es verificado en el momento que después de evaluarse todos los resultados de investigación preparatoria, aquel que es el titular del accionar legal llega a concluir de forma razonable de que en tal hecho específico ocurre cierta causa de no culpabilidad o de no presencia de la culpabilidad. Aparentes jurídicos acopiados dentro del art. 20° perteneciente al Código Penal, como es posible que sea la asistencia de algún error de la prohibición, de cierto estado de requerimiento ex culpante, temor que no se puede superar u obediencia de carácter jerárquico.

Extinción de la acción penal

Esto sucede cuando se brindan todos los supuestos que se han previsto y que se han condenado dentro del art. 78° perteneciente al Código penal. De este es que se prevé el accionamiento penal llega a eliminarse por el fallecimiento del imputado, mandato, absolución, en el momento que se realiza el derecho de gracia o cuando quizás opera aquella cosa juzgada. Dentro de los procesos especiales los cuales se denominan querrela de igual manera se elimina la acción penal, por lo que, se suspenderá la causa, en el momento que se confirme la renuncia o la transacción entre lo que es el querellante y el querellado.

Imposibilidad de que se puedan incorporar nuevos elementos

Esto se llega a configurar en el momento de la evaluación de cada una de las diligencias realizadas en la investigación e instrumentos de prueba que se han acopiado, el titular de la acción penal llega a la conclusión de que no existe la posibilidad de fundamentar de manera razonable cierta acusación y no cabe la menor posibilidad de realizar otras diligencias de exploración extra los cuales tengan la posibilidad de modificar el estado que existe (pp. 218-219).

Cámara Gesell

De acuerdo a Campos (2011), la conocida cámara gesell viene a ser un dispositivo de experimento el cual se basa en dos ambientes separados, cuenta con una pared que es divisora donde existe un vidrio oscuro de un volumen muy considerable, el cual permite la visión desde una habitación lo que sucede en la otra habitación, más no al revés. Dentro de esta cabe la posibilidad de replicar algunos fenómenos que se

presentan en la realidad, pero de una manera bastante controlada, para así desarrollar experimentos los cuales posibiliten comprender óptimamente la psique humana (p. 2).

Desde otro punto de vista la institución para la Ayuda a la Infancia y Adolescencia de aquellas Necesidades Especiales del Desarrollo (2017), indica que esto es un instrumento de prueba que se basa en dos ambientes, que poseen una pared la cual divide en la cual se encuentra un vidrio de considerable tamaño, el cual posibilita la vista de una de las habitaciones hacia la otras, pero no permite realizarlo al revés. Dentro de estos existe la posibilidad de hacer la réplica de algunos de los fenómenos que se presentan en la realidad, pero de una manera controlada, para desarrollar experimentos los cuales posibiliten entender de manera óptima la psique humana (p. 1).

La Fundación para la Ayuda a la Infancia y Adolescencia de las Necesidades Especiales del Desarrollo (2017), menciona que dentro del XVIII, el Psicólogo de origen Estadounidense Arnold Gesell (1880-1961), modeló un dispositivo de la experimentación el cual se basaba en dos habitaciones, las que contaban con una pared que dividía y en la que se encontraba un vidrio de tamaño considerable, el cual posibilitaba la visión desde una habitación hacia la otra habitación, más no se podía observar de manera contraria. Dicho diseño es conocido como la cámara gesell (p. 2).

Mientras que el autor Vizcarra (2015), expresa que la conocida cámara gesell viene a ser un ambiente que está acondicionado de manera especial, el cual posibilita que se realicen entrevistas hacia las víctimas y también hacia los testigos, incluso algunas otras acciones. Dentro de su estructura se encuentra compuesta por dos salas, las cuales se encuentran separadas por un vidrio que es de una dirección o de una visión unilateral. Dichas salas se la denomina como sala de observación y también como sala de entrevista (p. 15).

Ejemplos de desempeño en la cámara de gesell

Fundación para la Ayuda a la Infancia y Adolescencia de las Necesidades Especiales del Desarrollo (2017), manifiesta con el propósito de mostrar una visión más evidente de todas las posibles aplicaciones que posee la cámara gesell, aquí son presentados diversos ejemplos acerca de los desempeños de aprendizaje que son posibles realizarlos dentro de ella.

1. **Desarrollo humano:** la conocida cámara gesell hace fácil la observación del comportamiento en distintas etapas dentro del crecimiento. Es posible que se desarrolle actividades de juegos dirigidos a niños que se encuentren en los 3 a los 4 años de edad, y conforme a ellos se consigan registrar todos sus diálogos (monólogos combinados) y realizar después una evaluación del modelo de comunicación con pares que dentro de dicha edad se establecen.
2. **Entrevista de historia de vida:** dentro de la misma línea de crecimiento humano o para finalidad de terapia, es posible realizar una entrevista a los padres de aquel menor y después evaluar todos los interés, problemas y/o fortalezcas que le pertenezcan a su hijo.
3. **En psicofisiológica:** iniciando de la sala de observación y/o quizás con el zoom que cuenta la cámara de vídeo es posible registra todas las actitudes fisiológicas de las personas frente a ciertos estímulos. A partir de la medición de lo que es el activamiento del organismo frente a la bulla, hasta llegar a lo que es la sudoración debido a la ansiedad, el dilata miento de las pupilas frente la luz o también al estrés, o el grado de relajamiento luego de cierto tratamiento. Desarrollar dicho tipo de mediciones dentro de una cámara gesell, posibilita un registro bastante minucioso de todos los datos para que luego pasen a ser evaluados de manera exhaustiva, por todo el grupo observadores que se posee.
4. **La motivación, las emociones y las interacciones sociales:** ciertos modelos de interrogantes que tienen la posibilidad de ser resueltas dentro de la cámara son las siguientes: (a) ¿De qué manera reaccionan los adolescentes dentro de una discusión cuando les es permitido evaluar la percepción del otro individuo?, (b) ¿por qué cierto niño que posee Déficit Atencional le muestra total atención a algunos estímulos?
5. **Diagnóstico mediante la aplicación de pruebas:** el presente dispositivo de igual manera da la posibilidad de realizar mediciones de todas las reacciones del proceso cognitivo en el momento que toque resolver pruebas que son psicométricas. El psicólogo tiene la posibilidad de modelar el aplica miento de las pruebas, abarcando la utilización de los pasos como también en la manera de la comunicación oral, no oral, observación, apunte, etc.
6. **Otras formas de recolección de datos:** todos los procedimiento de acopio de datos que son para la debida intervención psicológica abarcan: entrevistas dirigidas hacia

el paciente, a otras personas que son significativas dentro de la vida perteneciente al paciente, observaciones, ejecución de pruebas, asignamiento y revisión de aquellos procesos de registro automático, y demás (pp. 5-6).

Limitaciones del uso de la cámara de gesell

Como se sabe la entrevista única mediante cámara gesell tiene la posibilidad de ser empleada para el correspondiente estudio de cada uno de los procesos de interacción de lo que se conoce psique humana con el ambiente que se encuentra en el entorno de las personas, existen 3 aspectos de se tienen que tomar en cuenta para su empleo:

- **Consentimiento informado:** Cualquier actividad tienen que contar con la garantía de los individuos que son observados. Estos tienen que tener conocimiento de todos los objetivos y empleos de la información que proporcionan y tener una total garantía de confidencia y seguridad integral.
- Actividades de terapia cortas, determinadas y organizadas: Es posible desarrollar sesiones que estén aisladas de psicoterapia personal, grupal, en pareja o en familia, y todas estas tienen la posibilidad de ser desarrolladas con total facilidad dentro de la cámara, desde cualquier punto de vista teórico, siempre que se trate de nada más que una sesión (o que sean pocas) con una finalidad determinadas y una organización de intervención bastante clara.
- Es inapropiado el realizar procesos de terapia prolongados, dicha cámara solo se emplea con la finalidad de investigar y/o académico. Es posible realizar ciertas intervenciones con finalidad que sean muy específicas, de los cuales se puedan realizar mediciones bastante precisas, y partiendo de ellas, obtener conclusiones que puedan llegar a generalizarlas y aplicarlas dentro de contextos más comunes (pp. 6-7).

Principios sobre el desarrollo de la cámara gesell

Vizcarra (2015), expresa que hay ciertos principios que tienen que ser considerados para utilizar dicha cámara, se acuerdo al momento en que se muestren los hechos y también las víctimas (p. 16).

Respeto a los Derechos Humanos.

Cualquier víctima y/o cualquier testigo, viene a ser reconocido como un individuo que posee derechos y por lo cual, se tiene que ofrecerle una asistencia de calidad y de total calidez, respetando y también haciendo que todos sus derechos sean respetados.

Acceso a la justicia y trato justo.

Todas las agraviadas y/o los testigos, recibirán un trato respetando su total y completa integridad. Poseyendo el derecho de acceder a todos los mecanismos que posee la justicia.

Protección de la dignidad, confidencialidad, privacidad e identidad.

Toda aquella información que se encuentre vinculada a la víctima y/o al testigo llegará a ser confidencial y de total reserva. Se deberán ejecutar aquellas medidas que sean idóneas y que den certeza para asegurar la completa privacidad e identificación de cada víctima y/o testigo.

No revictimización.

Todas aquellas víctimas y/o aquellos testigos, no tendrán que ser puestos a ningún procedimiento que no sea necesario y repetitivo, como la frecuencia de las entrevistas o de las declaraciones o a lo largo del desarrollo de las entrevistas, la reiteración de las preguntas; todo lo mencionado genera la posibilidad de que suceda la revictimización secundaria y también terciaria.

Evitar el contacto con el supuesto agresor.

Todo trabajador perteneciente al Ministerio Público tendrá que proteger que la víctima y/o el testigo, mucho más cuando este sea un niño, una niña o un adolescente, no posea ningún tipo de contacto directo o también indirecto con aquel que sería el culpable.

No discriminación.

Cada uno de las víctimas y/o de los testigos, posee todos e iguales derechos, mecanismos de asistencia, atención y también protección.

Deber de información.

Cada víctima y/o testigo y en caso especial que esté sea un niño o una niña, o quizás un adolescente, tienen que saber acerca de su participación dentro de la diligencia o también en la actividad de investigación o la judicial en la que éste deberá participar,

únicamente en un lenguaje claro y lenguaje sencillo. Cuándo se brinda información a la víctima y/o testigo, se considerará los años de edad, grado educativo, nivel de la madurez, capacidad de comprensión, idioma, como también todas las condiciones personales y condiciones culturales que posea.

Respeto por el punto de vista.

Toda víctima y/o testigo, más cuando éste es niño o niña, quizás adolescente, tendrá que señalar cuál es aquella persona de su plena confianza la cual le acompañará durante las actividades de investigación o las judiciales (pp. 16-17).

¿Por qué emplear la Cámara Gesell?

Vizcarra (2015), mantiene que en el momento que alguna víctima y/o testigo proporcione su debido testimonio a través de una entrevista, la conocida Cámara Gesell asegura que sea posible que la entrevista sea debidamente grabada tanto en audio como en video y se consigue solo por una vez y, con base de dicha grabación será posible desarrollar demás análisis forenses o también mostrarlas como una prueba dentro del juicio oral (p. 17).

¿La Cámara Gesell puede ser entendida como una medida de protección?

Según el autor Vizcarra (2015), señala que conforme a todos los distintos empleos de la conocida Cámara Gesell, esta tiene la posibilidad de llegar a ser comprendida como cierta medida de defensa acorde a las consideraciones que se mencionan a continuación:

- a) Es precautelada la integridad que posee la víctima y/o también la del testigo siendo como persona y sujeto que posee derechos.
- b) Se asegura la privacidad y también el resguardo de aquel individuo que viene a ser la víctima y/o testigo a lo largo de la entrevista.
- c) Se procura impedir la duplicidad o también la variedad de las entrevistas o las declaraciones que deben ser proporcionadas por la víctima y/o también el testigo.
- d) Se protege a aquel individuo que viene a ser la víctima y/o el testigo de algún posible vínculo con aquel supuesto culpable (p. 18).

Es fundamental saber de ciertos conceptos que se encuentran vinculados con la Cámara Gesell, por lo que el conocido autor Guerrero (2012), hará mención de ciertas definiciones que posee la víctima, el testigo y finalmente la revictimización.

Victima

Con respecto a ello la Organización de Naciones Unidas (s. f.) Indica lo siguiente, “víctima viene a ser aquella persona que de manera individual o de manera colectiva sufrió, específicamente algún daño contra su integridad física o también mental, un sufrimiento moral o también pérdida material o quizás un grave ataque hacia sus derechos principales”. Entre ellas están las víctimas como testigos y la víctima que es indirecta.

- **La víctima testigo** es aquel individuo que dentro del margen de sufrir cierto daño generado por el ilícito penal, tiene que hacer su declaración acerca de lo sucedido en estrados.
- **La víctima indirecta** implica a los familiares y a los dependientes rápidos de víctima directa y individuos que sufrieron daños cuando intervinieron para dar apoyo a la víctima fallecida o que está en peligro.

Testigo

Testigo viene a ser aquel individuo que llega a presenciar algún hecho y tiene la posibilidad de brindar testimonio de lo acontecido dentro del correspondiente proceso penal.

Revictimización

Viene a ser el conjunto de todas las acciones o las omisiones que provocan a la víctima algún recuerdo victimizante (acordar y volver a vivir lo que sucedió a lo largo del hecho delictivo) y que llega a ser sumamente ofensiva para aquel individuo, puedes llegar a provocar la ansiedad, el estrés o la angustia que perjudican su vida diaria (pp. 14-15).

Evaluación de la Cámara Gesell

Para que se desarrolle la evaluación de la presente variable se considerará al conocido autor Vizcarra (2015), ya que de acuerdo a lo que se manifestó en párrafos pasados la presencia de la Cámara Gesell posibilita y brinda la facilidad dentro de los distintos casos judiciales conseguir diversas pruebas por el lado de las víctimas o también de los agraviados. Es fundamental el indicar que dicha variable pasará a evaluarse con base en dos criterios si se ha realizado y no se haya realizado.

Presencia de cámara Gesell en el lugar de los hechos

Es importante indicar que en ciertos distritos no se encuentra disponible la Cámara Gesell, ya que los hechos que se presentan.

Jurisprudencia N° 01:

Corte Suprema De Justicia

Poder Judicial, (2015) indica lo siguiente:

Atendiendo

I.- Fundamentos de Hecho y Derecho

El abogado defensor del investigado, cuando argumentar la nulidad del proceso, que obra a folios ochocientos veintitrés, insta que se le absuelva de los cargos acusados a su defendido y alega lo siguiente:

- Que no hubo pronunciamiento expreso sobre la pérdida del valor probatorio de la declaración de la agraviada realizada en cámara gesell, ya que no fue objeto de discusión procesal debido a que el representante de la Fiscalía se opuso a que fuera leída en el juicio oral; motivo por el cual, no puede ser utilizado para atribuirle responsabilidad penal al acusado.
- El examen de integridad sexual practicado a la menor agraviada, no fue objeto de ratificación por el perito, debido a que en audiencia se prescindió de este, por su inasistencia en el juicio oral, lo cual era importante para que explique el significado de “himen complaciente”; por ello el examen carece de objetividad probatoria.
- El coger del brazo a la agraviada y decirle que fuera a la habitación, no constituye merito suficiente para hablar de violación en grado de tentativa, por ello el órgano de alzada, no realiza una adecuada motivación al aseverar se encuentra corroborado la realización del delito de violación sexual no consumado.
- La referencial del menor no cumple los estándares del acuerdo plenario 02- 2005, sobre permanencia y persistencia en la imputación, pues esta solo se le entrevisto mediante la técnica de cámara gesell, y en la etapa de juzgamiento se retractó y afirmó que no fue víctima de violación.

- No se ha tomado en cuenta el valor probatorio de la Pericia Psiquiátrica, practicado al acusado, mediante el cual establece que: “No presenta trastorno sexual”.
- La imputación fáctica, que obra en acta de entrevista única, no guarda coherencia entre sí, en lo concerniente a la fecha y continuidad en que se realizaron los presuntos vejámenes, donde señala primero que fue un día sí y un día no, luego refiere que los vejámenes sucedieron en más de diez, asimismo refiere que fueron por siete meses, luego refiere que fue tres veces por semana y al mes un total de doce veces.
- El Informe Psicológico realizado por la Microred, no se ha valorado, el cual tiene un contenido esencial para establecer la real situación de la menor agraviada y este resulta ser favorable para el hoy acusado (p.2).

Casación N° 02:

Asunto: En la audiencia pública, sobre el petitorio de Tutela de derechos formulada por abogado defensor del imputado en el proceso penal que se le sigue como autor del delito de violación sexual en la modalidad de actos contra el pudor, en agravio de menores (Poder Judicial, 2018, p. 1).

Considerando:

Fundamentos del abogado defensor del investigado

1.- En audiencia el abogado defensor fundamenta que en el caso asignado 3511-2017, que se sigue ante la fiscalía provincial, por el delito de actos contra el pudor de menores. Mediante providencia fiscal, de fecha 28 de diciembre del 2017 se dispuso la realización de la cámara gesell de los menores. También fundamenta que en la realización de las diligencias preliminares se afectado el derecho al debido proceso y al derecho defensa, ello en virtud a que no se ha respetado la “guía de procedimiento para la entrevista única de niños(as) y adolescentes” donde se regula que en casos contra la libertad sexual, la entrevista en ningún caso no podrá sobrepasar los siete días naturales desde que se realizó la denuncia. También refiere que para la celebración de la cámara gesell se requiere de un perito experto, y por último, que la cámara gesell tiene localidad de prueba anticipada, por lo que se debe guiar del trámite regulado en el artículo 342 del nuevo código procesal penal, por ello debe llevarse a cabo por un

perito experto en la materia. Por las razones expuestas, solicita que se declare fundado la tutela de derechos y se ordene a al representante del ministerio público, se limite a no realizar la entrevista única en cámara gesell (Poder Judicial, 2018, p. 1).

Fundamentos de la fiscalía provincial

2.- La representante del ministerio público, al tomar la palabra al pedido de tutela de derecho, solicitando que se declare improcedente. Debido a que como este distrito fiscal solamente existe una cámara gesell, y teniendo en cuenta la recargada laboral, resulta imposible que la entrevista única se realice dentro de los siete días naturales que establece el protocolo. La pericia de credibilidad no constituye un fundamento válido para dejar de practicarse la entrevista única. Debido a que no se ha vulnerado ningún derecho fundamental, ya que se le ha notificado al abogado para que asista y pueda formular las preguntas que considere pertinente. (Poder Judicial, 2018, p. 1).

Fundamentos jurídicos

Cuarto: Según lo establecido en el Código Procesal Penal, en el artículo 71°, donde el investigado tiene la facultad de hacer valer por sí solo, o mediante su representante legal, todos los derechos reconocidos por las leyes y la Constitución, desde el comienzo de la investigación hasta la conclusión del proceso penal.

Quinto: El Artículo 71° del Código Procesal Penal, regula la tutela de derechos que “es el mecanismo eficaz para hacer valer los derechos del investigado y, a su vez frenar las desigualdades entre el titular de la acción penal y el investigado. Esta herramienta procesal es el mecanismo idóneo para realizar el control de legalidad en la función del ministerio público, quien será el encargado de desarrollar y conducir la estrategia persecutoria dentro del marco de las garantías constitucionales, donde cualquier actuar que vulnere derechos fundamentales podrá ser controlado por el Juez de garantías. **[FJ 13 del A.P. 4-2010/CJ-116]** (Poder Judicial, 2018, p. 1).

Juicio de subsunción:

Puntos controvertidos

Sexto: Escuchados los argumentos de las partes procesales en la audiencia, el Juzgado advirtió que los puntos controvertidos a dilucidar son cuatro: 1) establecer la procedencia de la tutela de derechos ante la vulneración efectiva de un derecho constitucional, 2) establecer si la vulneración de la guía del procedimiento de entrevista única de niños(as) y adolescentes, que hayan sufrido violación sexual, trata

con fines de explotación sexual y explotación sexual ocasiona la nulidad de la cámara gesell, 3) establecer si es un requisito sine qua non para practicar la entrevista única la pericia de credibilidad de testimonio, y 4) determinar si la cámara gesell mediante la técnica de entrevista única constituye una prueba anticipada (Poder Judicial, 2018, p. 1).

La cámara gesell mediante la técnica de entrevista única como prueba preconstituida

Décimo Segundo: El abogado defensor cuestiona la cámara gesell, sosteniendo que no se ha cumplido el protocolo de la prueba anticipada. La prueba anticipada “se puede definir como aquellos actos de investigación de carácter personal, irrepetible y urgente, el cual es llevado a cabo por el juez de investigación preparatoria, teniendo en cuenta los lineamientos del juicio oral, como es los principios de oralidad, inmediación, y contradicción” [San Martín Castro: Derecho Procesal Penal Lecciones, 2015, p, 582]. (Poder Judicial, 2018, p. 1).

La cámara gesell por ningún motivo puede ser prueba anticipada, lo cual no ocurre con lo manifestado por la menor agraviada que puede serlo, siempre que el representante del ministerio público cumpla con requisitos legalmente exigidos, y lo requiere ante el juez de la investigación preparatoria. La declaración de la agraviada mediante la técnica de entrevista única constituye un elemento de convicción de carácter material, objetivo no reproducible, el cual se realiza antes del comienzo de juicio oral por parte del ministerio público, por tanto, se asemeja a la llamada prueba preconstituida. “*La prueba preconstituida es la fuente de prueba donde lo sucedido está recopilado de forma artificial, mayormente mediante la forma escrita y que se genera sin contracción, principio esencial de la prueba*” [Fj. 1 RN 1584-2014-Lambayeque]. La Ley 30364, establece en su artículo 19° que “la declaración de la víctima cuando es un niño(a) o adolescente, tiene que practicarse mediante la técnica de entrevista única en cámara gessel, la cual tiene la calidad de **prueba preconstituida**”. En tal sentido, lo manifestado por la defensa técnica carece de sustento. (Poder Judicial, 2018, p. 1)

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2017?

Problemas específicos

¿Cuál fue el porcentaje de archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual en San Martín periodo 2017?

¿Cuál fue el porcentaje de existencia del empleo de la cámara gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2017?

1.5. Justificación de estudio

Justificación por Conveniencia

Es conveniente realizar, porque sirvió para poder advertir y al mismo tiempo minimizar, los casos de archivamiento por el delito sexual e identificar la existencia de la cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2017.

Justificación social

La investigación tiene una justificación en lo social, debido a que en los últimos años la carga procesal como tal ha ido creciendo a raíz de la magnitud de delitos que se cometen a diario en cada una de las regiones del país, donde existen varias leyes, normas, etc. Sin embargo, las cosas parecen ponerse cada vez peor, porque mucho de los casos no terminan o en todo caso quedan al vaivén, y esto es lo que realmente causa molestia en el demandante. Además cabe señalar que, es una deficiencia que padecen las fiscalías y por ende, merece la atención debida.

Justificación teórica

Este trabajo de investigación, ha sido justificado de forma teórica, debido a que se presentaron diferentes conceptos de varios autores, que se encuentran dentro del marco teórico, pero se tomaron en consideración al algunos en específico ya que nos permitió realizar la evaluación de las variables, Para la variable archivamiento de los casos, se utilizó el Decreto Legislativo N° 957(NCPP), Artículo 344, permitió realizar la medición de la variable en base a las causas de sobreseimiento (archivamiento) y finalmente el autor Vizcarra (2015), quien

define a la cámara gesell que también permitirá realizar su evaluación según los indicadores que presenta.

Justificación práctica

Con el estudio se buscó determinar si existe relación entre el archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, pues fue de mucha ayuda para las investigaciones sobre casos de delito sexual, ya que al existir una cámara gesell, este permitirá obtener pruebas testimoniales de las personas agraviadas y dar una pronta solución.

Justificación metodológica

El investigador consideró que los resultados que se obtuvo de la investigación puede de alguna forma motivar y aportar data muy valiosa para próximos estudios los cuales podrán ser realizados mediante varios puntos de vista y materias las cuales complementen al presente estudio y no solo eso, sino que también puede ser útil para trabajos previos de ámbito regional y/o local de otras investigaciones con similar problemática.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

H_i: Existe una relación significativa entre el archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2017

H_o: No existe una relación significativa entre el archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2017.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre el archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2017.

Objetivos específicos

Identificar el porcentaje de archivamiento de los casos por el delito de violación sexual en San Martín periodo 2017; en donde, para la obtención de la data relacionada

a dicho punto, fue necesario el empleo de una guía de análisis documental, la cual fue proporcionada y empleada por el mismo investigador y que está detallada en el anexo N° 02.

Identificar el porcentaje de existencia del empleo de la cámara gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2017. Adicionalmente, para la recopilación y análisis de la información pertinente a esta sección, fue empleada una guía de análisis documental, la cual fue proporcionada y aplicada por el investigador y detallada en el anexo N° 03.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo básica, Investigación básica: (conocida como “pura”) cuyo objetivo fue incrementar los conocimientos dentro de un área determinada de la ciencia (Gómez, 2009, p. 18).

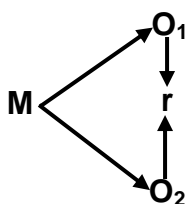
Nivel de investigación

En lo que respecta al nivel de la investigación fue correlacional ya que en el presente estudio se buscara determinar la existencia de una relación entre las variables archivamiento de los casos y la cámara gesell. Precisamente el autor Arias (2016) señala que en estos estudios primero se tratan de medir las variables, luego se pasa a realizar las pruebas de contrastación de hipótesis y a través de la aplicación de técnicas estadísticas para determinar la relación de las mismas (p. 25).

2.2. Diseño de investigación

En lo concerniente al diseño de esta investigación es no experimental. Se trata de una investigación que se realizó sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trató de estudios en los que no hicimos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que se realizó fue observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, 152).

Su esquema puede representarse de la siguiente manera:



En donde:

M = Expedientes tramitados por el delito de violación sexual en la región de San Martín durante el 2017.

O₁ = Archivamiento de los casos

O₂ = Cámara Gesell

r = Relación

2.3. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Archivamiento de los casos

Variable II: Cámara Gesell

Operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Archivamiento de casos	Para la evaluación de la variable se tendrá en cuenta al Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), específicamente del artículo N° 344, inciso 2 En efecto, en el citado numeral, se ha previsto que el fiscal responsable de la investigación podrá requerir el sobreseimiento cuando se den las causas indicados.	La variables será unidimensional pues solo se considera como dimensión las causas del sobreseimiento o archivamiento	Causas de sobreseimiento (archivamiento)	Conclusión eficaz Inculpabilidad o no punibilidad Extinción de la acción penal Imposibilidad de incorporar nuevos datos	Nominal
Cámara Gesell	Para la evaluación de la variable se tendrá en cuenta al Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), específicamente del artículo N° 344, inciso 2 En efecto, en el citado numeral, se ha previsto que el fiscal responsable de la investigación podrá requerir el sobreseimiento cuando se den las causas indicados.	En lo que respecta a la evaluación es necesario señalar que en algunos de los distritos no se cuenta con la cámara Gesell por lo cual se calificara con dos indicadores: si cuenta / no cuenta.	Presencia de cámara Gesell en el lugar de los hechos	Si cuenta No cuenta	Nominal

2.4. Población y muestra

Población

La población para la presente investigación estuvo conformada por el N° 127 de expedientes tramitados por el delito de violación sexual en la región de San Martín durante el 2017 (Por definir en la etapa de investigación).

Muestra

En cuanto a la muestra esta fue la misma que el de la población, es decir los 127 expedientes tramitados por el delito de violación sexual en la región de San Martín durante el 2017 (Por definir en la etapa de investigación).

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Las técnicas que se empleó en la investigación fue el análisis documental. La primera permitió recabar información a partir del acervo documentario sobre un tema en específico y que además resultó siendo muy confiable, certera y precisa.

Instrumentos

En esta investigación se aplicó una guía de análisis documental para la variable archivamiento de los casos con el propósito de Identificar el porcentaje de archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual en San Martín periodo 2017. El mismo estuvo conformado por 1 dimensión; causas de sobreseimiento que estará a su vez conformada por 4 columnas, es decir uno por cada indicador. Aunque es preciso señalar que se agregaron algunas columnas adicionales para obtener información detallada: Fecha de inicio de la investigación, Fecha de archivamiento del caso y el total de causas presentadas.

Para la segunda variable se aplicó de igual manera una guía de análisis documental para la variable cámara gesell con el objetivo de identificar el porcentaje de existencia del empleo de la Cámara gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2017. Dicho instrumento contó con 1 dimensión; presencia de cámara gesell en el lugar de los hechos; la misma que contará con dos columnas para los indicadores Si cuenta / No cuenta, aunque también es necesario precisar que se agregó otras columnas con el fin de reforzar la información que se obtenga.

Validez

La validación de los instrumentos estuvo dada por el juicio de tres profesionales expertos, los mismos que darán su visto bueno a los instrumentos previamente elaborados evaluando la claridad, si es entendible, comprensible para las personas a las cuales se va a encuestar.

Confiabilidad

En lo que respecta a la prueba de confiabilidad este no fue realizado ya que el instrumento que se va emplear en la investigación permitió obtener datos reales y de fuentes confiables como son los documentos.

2.6. Métodos de análisis de datos

Respecto al análisis de los datos estos se realizaron con el programa Microsoft Excel, pues en ella se elaboró las tabulaciones de los datos que se obtuvo después de la aplicación de los instrumentos, y la posterior construcción de las tablas y figuras para ser presentadas de manera más clara y precisa de lo que se quiere llegar a obtener. Asimismo para la parte estadística se empleó el sistema SPSS v. 21 para realizar la confiabilidad de los instrumentos y determinar la prueba estadística a emplear que en este caso será Pearson, puesto que las variables son de escala ordinal.

2.7. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos; la información que recurrente a la investigación fueron referenciadas según Normas APA. Asimismo, las informaciones concernientes al presente estudio serán obtenidos por parte de la empresa; donde esta será tomada de manera confidencial.

III. RESULTADOS

3.1. Identificar el porcentaje de archivamiento de los casos por el delito de violación sexual en San Martín periodo 2018.

Tabla 1

Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual

	f	%
Conclusión eficaz	7	6%
Inculpabilidad	41	32%
Extinción de la acción penal	23	18%
Imposibilidad de incorporar nuevos datos	56	44%
Total	127	100%

Fuente: Entrevista aplicado en la fiscalía de Bellavista

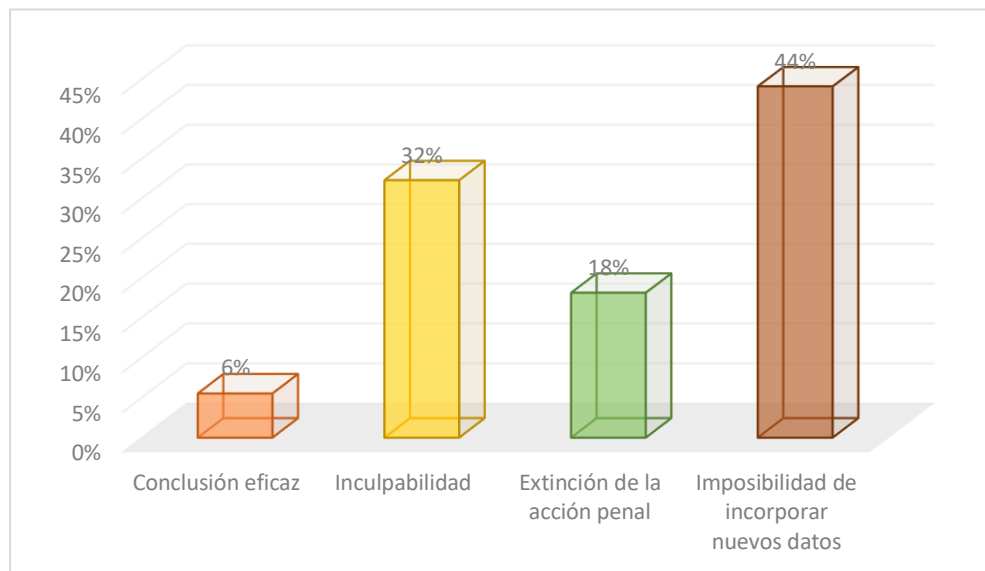


Figura 1 *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual*

Fuente: Tabla 1

Interpretación:

Conforme a la presente tabla y figura se puede identificar que de los casos por el delito de violación sexual cuales fueron archivados, el 44% determinaron la imposibilidad de incorporar nuevos datos, el 32% evidenciaron inculpabilidad; el 18% extinción de la acción penal y el 6% determino una conclusión final dentro de los juzgados de la región San Martín.

3.2. Identificar el porcentaje de existencia del empleo de la Cámara Gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2018.

Tabla 2

Existencia del empleo de la cámara gesell en los casos del delito de violación sexual

	f	%
Si cuenta con cámara	29	23%
No cuenta con cámara	98	77%
Total	127	100%

Fuente: Entrevista aplicado en la fiscalía de Bellavista

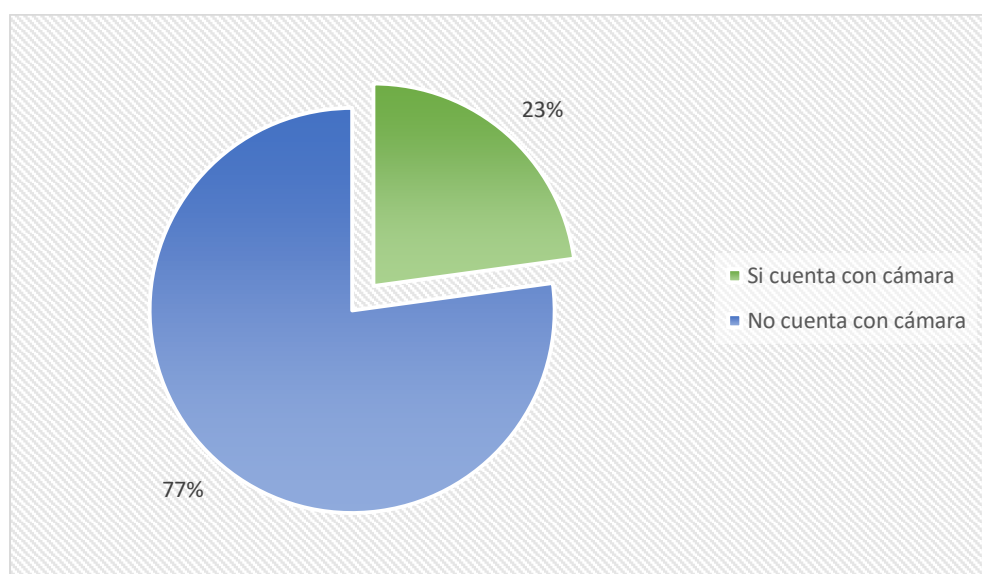


Figura 2 *Existencia del empleo de la Cámara Gesell en los casos del delito de violación sexual*

Fuente: Tabla 01

Interpretación:

De acuerdo a la presente tabla y figura se puede identificar que de 127 expedientes 98 no contaron con la cámara gesell; reportando un total de 77%. Por otra parte, 29 de los 127 expedientes si contaron con el dispositivo, mismos que son utilizados para obtener un mayor acceso a la justicia y trato justo en los juzgados de la Región San Martín.

- 3.3. Determinar la relación entre el archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018.

Tabla3

*Tabla cruzada Archivamiento de casos*Cámara Gesell*

		Cámara Gesell		Total	
		Si cuenta con cámara	No cuenta con cámara		
Archivamiento de casos	Conclusión eficaz	Recuento	6	1	7
		% del total	4.7%	0.8%	5.5%
	Inculpabilidad	Recuento	4	37	41
		% del total	3.1%	29.1%	32.3%
	Extinción de la acción penal	Recuento	16	7	23
		% del total	12.6%	5.5%	18.1%
	Imposibilidad de incorporar nuevos datos	Recuento	3	53	56
		% del total	2.4%	41.7%	44.1%
Total	Recuento	29	98	127	
	% del total	22.8%	77.2%	100.0%	

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

De un total de 127 expedientes analizados, se observó que, en 56 de estos expedientes que fueron archivados por imposibilidad de incorporar nueva información, 53 expedientes fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell, y en 3 de estos no, de igual manera, en 41 casos archivados por inculpabilidad, 37 fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell y en 4 de estos no lo fueron. De esta forma a partir de lo ya mencionado, se indica que del 100% de los expedientes que corresponde a 127; 98 no se contó con la cámara gesell, sin embargo 29 de estos, si lo tomaron en cuenta.

Tabla4*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,900 ^a	3	0.000
Razón de verosimilitud	52.847	3	0.000
Asociación lineal por lineal	7.883	1	0.005
N de casos válidos	127		

a. 1 casillas (12,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,60.

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

Conforme a los resultados obtenido de la prueba de Chi – Cuadrado; se aceptó de la hipótesis de investigación; debido a que el valor de Significancia Asintótica Bilateral fue $0,000 < 0,05$; es decir menor al margen de error, con ello se contrasta que “Existe una relación significativa entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2017”. Adicional a ello, se tiene que el X²C es igual a 57,900 a

IV. DISCUSIÓN

Conforme a los resultados obtenidos de la prueba de Chi – Cuadrado; se aceptó de la hipótesis de investigación; debido a que el valor de Significancia Asintótica Bilateral fue $0,000 < 0,05$; es decir menor al margen de error, con ello se contrasta que “Existe una relación significativa entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2017”. Adicional a ello, se tiene que el X²C es igual a 57,900 a. Asimismo, de un total de 127 expedientes analizados, se observó que, en 56 de estos expedientes que fueron archivados por imposibilidad de incorporar nueva información, 53 expedientes fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell, y en 3 de estos no, de igual manera, en 41 casos archivados por inculpabilidad, 37 fueron desarrollados sin la presencia de la cámara gesell y en 4 de estos no lo fueron. De esta forma a partir de lo ya mencionado, se indica que del 100% de los expedientes que corresponde a 127; 98 no se contó con la cámara Gesell, sin embargo 29 de estos, si lo tomaron en cuenta. Asimismo, Campos (2011), la conocida Cámara Gesell viene a ser un dispositivo de experimento el cual se basa en dos habitaciones, cuenta con una pared que es divisora en la cual existe un vidrio de un tamaño muy considerable, el cual permite la visión desde una habitación lo que sucede en la otra habitación, más no al revés. Estos resultados guardan relación a lo encontrado por Gutiérrez, I. M. (2011) en su trabajo de investigación titulado: La Cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años. El cual llegó a concluir que el procedimiento que se emplea para acoger a todos los testimonios brindados por menores que han sufrido de abuso sexual, en otras palabras, La cámara gesell vendría a ser el medio óptimo para que se evite la revictimización de los menores los cuales de manera obligatoria deben acudir a la justicia para que así puedan finalizar positivamente con dicho conflicto que marca su vida para siempre. De igual manera, Cadena, M. B. (2015) en su trabajo de investigación titulado: Procedimientos y aplicación de la Cámara de Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación. Concluye que todo testimonio ya sea anticipado o urgente a través de la implementación de la conocida cámara gesell, posee un proceso excepcional que no está determinado dentro de la ley penal, pero sí en un protocolo, inobservando el inicio de legalidad dentro de la materia penal.

Conforme al análisis realizado se logró identificar que de los casos por el delito de violación sexual cuales fueron archivados, el 44% determinaron la imposibilidad de incorporar nuevos datos, el 32% evidenciaron inculpabilidad; el 18% extinción de la acción penal y el 6% determino una conclusión final dentro de los juzgados de la Región San Martín. Según Decreto Legislativo N° 957; indica que particularmente el archivamiento de los casos está estrechamente ligado a la conclusión eficaz, inculpabilidad o no punibilidad Extinción de la acción penal e Imposibilidad de incorporar nuevos datos. Estos resultados se relación con lo encontrado por Villavicencio, Y. G. (2017) en su trabajo de investigación titulado: La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil. Concluye que la eficacia de la Cámara Gesell posee un vínculo significativo con el hecho de la no revictimización a favor de aquellos menores de edad que padecieron de abuso sexual – infantil y sus casos se encuentre en la Fiscalía de Lima. De igual manera, Camacho, M. M. y Oré, K. O. (2016) en su trabajo de investigación titulado: Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara gesell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016. Concluye que la entrevista Única dentro de la cámara gesell, viene a ser un proceso reservado el cual va en busca de que la revictimización sea evitada y que se reserve la identidad de la niña, niño o adolescente.

De acuerdo al análisis se llegó a identificar que de 127 expedientes 98 no contaron con la Cámara Gesell; reportando un total de 77%. Por otra parte, 29 de los 127 expedientes si contaron con el dispositivo, mismos que son utilizados para obtener un mayor acceso a la justicia y trato justo en los juzgados de la Región San Martín. Estos resultados se relacionan con lo encontrado por Leveau, L. (2013) en su trabajo de investigación titulado: La administración de justicia en el delito de Violación sexual a menores de 14 años en los Juzgados y Salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010 – 2011. El cual concluye con la aceptación de la hipótesis de investigación donde el nivel de la eficiencia de todos los jueces al momento de administrar la justicia dentro de los casos de abuso sexual cometido a los menores de 14 años dentro de los juzgados y las alas penales que pertenecen a la Corte Superior de Justicia de Ucayali en los años 2010 y 2011 es deficiente. Además, Lingán, L. M. (2015) en su trabajo de investigación titulado: Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la

aplicación del código procesal penal peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 – 2014. Finalmente se llega a la conclusión de que la hipótesis planteada se confirma, “el modelo procesal y actores procesales desarrollan un aporte hacia la victimización de segundo plano de los menores de edad que han sido perjudicados por abuso sexual, dentro de la ejecución del Código Procesal Penal del Perú 2004, dentro de la jurisdicción del distrito Judicial de Cajamarca, periodo 2011 - 2014”.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye que los archivamientos de los casos por el delito de violación sexual se relacionaron significativamente con la existencia de la cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín; afirmación que fue sustentado a partir de la aplicación de la prueba estadística Chi – Cuadrado; puesto que el valor de Significancia asintótica (bilateral) fue $0,000 < 0,05$; es decir menor al margen de error. De esta forma se contrasta hipótesis de investigación. Existe una relación significativa entre el Archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2017.
- 5.2.** Se logró identificar el archivamiento de los casos por el delito de violación sexual presentados en los juzgados de la Región San Martín; se determinaron por la imposibilidad de incorporar nuevos datos; seguidamente por la inculpabilidad y extinción de la acción penal.
- 5.3.** Se determinó que el uso del dispositivo “Cámara Gesell” no es frecuente dentro de los juzgados de la Región San Martín; a pesar de tiene la particularidad de brindar un mayor acceso a la justicia y trato justo al imputado.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados:

- 6.1.** Considerar dentro de sus procedimientos legales el uso de la cámara de Gesell, lo que permitirá esclarecer los casos por delitos por violencia sexual, tomando en cuenta una total garantía y confidencialidad; pues estos resultados serán asumidos a partir de la intervención directa del agraviado, con el propósito de dictaminar una sentencia acorde a los daños tanto físicos y psicológicos y estas no sean archivadas.

- 6.2.** Realizar un mayor seguimiento a los delitos por violencia sexual que se lleguen a presentar a nivel de región San Martín; ya que se asumen que el gran número de estos fueron archivados por el mismo accionar de determinar inculpabilidad; pues este lineamiento permitirá cumplir con la normativa peruana en base al nuevo código proceso penal.

- 6.3.** Aplicar el sistema cámara gesell a nivel de la Región San Martín y como también en otros sectores de la Nación que se encuentre vulnerables; mismo que permitirá profundizar en los registros denuncias, como es el caso de delitos por violencia sexual que son recurrente dentro de la región. Asimismo, a través de este lineamiento se podrá generar una efectiva sentencia.

VII. REFERENCIAS

- Cadena, M. (2015). *Procedimientos y aplicación de la Cámara de Gésell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación*. (Tesis para optar el título de Magister en Derecho Procesal). Universidad andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4741/1/T1760-MDP-Cadena-Procedimientos.pdf>
- Camacho, M. y Oré, K. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la Cámara Gessell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3632/Pscagomm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campos, M. (2011). *Manual de procedimientos para el uso de la cámara de Gesell* (1ra ed.). Costa Rica: Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Recabado de <http://www.ulacit.ac.cr/carreras/documentosULACIT/psicologia/MANUAL%20DE%20FUNCIONAMIENTO%20Y%20USOS%20DE%20LA%20CAMARA%20DE%20GESELL%20.pdf>
- Choque, E. (2015). *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011-2012*. (Tesis Posgrado). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/349/P29-003.pdf?sequence=1&isAllowed>
- Fundación para la ayuda a la infancia y adolescencia de las necesidades especiales del desarrollo. (2017). *Manual de procedimiento para el uso de la cámara Gesell*. Salamanca. Recabado de https://www.fundaneed.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=2:funcionamiento-camara-gesell&id=2:descargar-funcionamiento-camara-gesell&Itemid=284

- Guerrero, R. (2012). *Dirección de protección a víctimas, testigos y miembros del ministerio público*. Bolivia: Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de <http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/a8ef800edc2fe1919545c7b72b41f5e9.pdf>
- Gutiérrez, I. (2011). *La Cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años*. (Tesis Pregrado). Universidad Empresarial Siglo 21. Rio Cuarto, Argentina. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10903/Guti%C3%A9rrez%2C%20Ivana%20Mariela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leveau, L. (2013). *La administración de justicia en el delito de Violación sexual a menores de 14 años en los Juzgados y Salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010 - 2011*. (Tesis Posgrado). Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/2252/000002094T.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Lingán, L. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 - 2014*. (Tesis Posgrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/144/DP%20-%202016%20TESIS%20LUIS%20LING%C3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal. Decreto Supremo N° 635* (12da ed.). Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Recabado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957* (4ta ed.). Lima: Grupo Roso EIRL. Recabado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

- Ministerio Público. (2012). Delitos de violación de la libertad sexual. *Observatorio de Criminalidad*, 1-4. Recabado de https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas_/20130208192002136036920242048574.pdf
- Pilicita, J. (2016). *Incorporar la sesión de Cámara de Gesell al Informe, emitido por Oficina Técnica en la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Mejía, en casos de Regulación de Visitas, 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7810/1/T-UCE-0013-Ab-375.pdf>
- Poder Judicial (2015) *Cámara Gesell: El acta de la entrevista no puede ser valorada si es que no fue oralizada en la estación correspondiente [R.N. 2729-2015, Lima Sur]*. Legis.pe. Recuperado el 09 de enero del 2019 de: <https://legis.pe/camara-gesell-acta-entrevista-valorada-oralizada-r-n-2729-2015-lima-sur/>
- Poder Judicial (2018) *Declaración de menor en cámara Gesell: ¿prueba anticipada o preconstituida?*. Legis.pe. Recuperado el 09 de enero del 2019 de: <https://legis.pe/declaracion-menor-camara-gesell-prueba-anticipada-preconstituida/>
- Redacción Diario Perú21. (20 de enero de 2017). Recabado de <https://peru21.pe/politica/archiva-denuncia-prescribe-delito-analisis-62708>
- Salinas, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Estudio dogmático integral del Código Penal Peruano. Recabado de <https://kupdf.net/downloadFile/59f6d03ce2b6f5e473d31186>
- San Martín, C. (2002). El procedimiento penal por delitos sexuales en el Perú. *Anuario de Derecho penal*, 1-44. Obtenido de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_14.pdf
- Villavicencio, Y. (2017). *La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*. (Tesis Pregrado). Universidad de Huánuco. Lima, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/849/VILLAVICENCIO%20HERRERA%2C%20YRENE%20GLORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vizcarra, W. (2015). *Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá*. Panamá: Oficina de las Naciones Unidas con la Droga y el Delito. Recabado de <http://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/multimedia/2018/01/Manual-C%C3%A1mara-Gesella-para-publicar.pdf>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Archívamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre el Archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál fue el porcentaje de archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual en San Martín periodo 2018?</p> <p>¿Cuál fue el porcentaje de existencia del empleo de la cámara gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre el Archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar el porcentaje de archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual en San Martín periodo 2018.</p> <p>Identificar el porcentaje de existencia del empleo de la cámara gesell en los casos del delito de violación sexual, San Martín, periodo 2018.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe una relación significativa entre el Archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>No existe una relación significativa entre el Archívamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis documental</p>						
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones							
<p>No experimental - correlacional</p>	<p>Población</p> <p>La población para la presente investigación estará conformada por el N° de expedientes tramitados por el delito de violación sexual en la región de San Martín durante el 2017 (Por definir en la etapa de investigación).</p> <p>Muestra</p> <p>En cuanto a la muestra esta será la misma que el de la población, es decir los expedientes tramitados por el delito de violación sexual en la región de San Martín durante el 2017 (Por definir en la etapa de investigación).</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Archívamiento de casos</td> <td style="text-align: center;">Causas de sobreseimiento (archívamiento)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cámara Gesell</td> <td style="text-align: center;">Presencia de cámara Gesell en el lugar de los hechos</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Archívamiento de casos	Causas de sobreseimiento (archívamiento)	Cámara Gesell	Presencia de cámara Gesell en el lugar de los hechos	
Variables	Dimensiones								
Archívamiento de casos	Causas de sobreseimiento (archívamiento)								
Cámara Gesell	Presencia de cámara Gesell en el lugar de los hechos								

Instrumentos de recolección de datos

Guía de análisis documental sobre el archivamiento de los casos

Indicadores N° de Expedientes	Fecha de inicio de investigación	Fecha de archivamiento del caso	Causas de sobreseimiento				Total de causas presentadas
			Conclusión eficaz	Inculpabilidad o no punibilidad	Extinción de la acción penal	Imposibilidad de incorporar nuevos datos	
Expediente 1							
Expediente 2							
Expediente 3							
Expediente 4							
Expediente 5							
Expediente 6							
Expediente 7							
Expediente 8							
Expediente 9							
Expediente 10							
Expediente 11							
Expediente 12							
Expediente 13							
Expediente 14							
Expediente							

Guía de análisis documental sobre la Cámara Gesell

Indicadores N° de Expedientes	Fecha de inicio de investigación	Ciudad	Si cuenta	No cuenta	Fecha en la que fue utilizada (solo para los lugares que cuentan con la Cámara Gesell)
Expediente 1					
Expediente 2					
Expediente 3					
Expediente 4					
Expediente 5					
Expediente 6					
Expediente 7					
Expediente 8					
Expediente 9					
Expediente 10					
Expediente 11					
Expediente 12					
Expediente 13					
Expediente 14					
Expediente.....					

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cámara Gesell en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cámara Gesell					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cámara Gesell de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cámara Gesell					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Archivamiento de los casos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Archivamiento de los casos					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Archivamiento de los casos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Archivamiento de los casos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					16 / 30	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Wilinton Cubas Irigoín
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cámara Gesell en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cámara Gesell				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cámara Gesell de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cámara Gesell					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						12 / 35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



 Wilinton Cubas Irigoín
 Mg. Fiscal Provincial Provisional
 Ministerio Público
 PUNTAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Wilinton Cubas Irigoín
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Archivamiento de los casos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Archivamiento de los casos				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Archivamiento de los casos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Archivamiento de los casos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8/40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



 FIrma
 Wilinton Cubas Irigoín
 Mg. Fiscal Provincial Provisional
 Fiscalía Provincial Penal
 BELLAVISTA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Archivamiento de los casos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Archivamiento de los casos				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Archivamiento de los casos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Archivamiento de los casos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



 Firma
 Juan Gissela López Davila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjul.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Yoe Luis Esteves Castillo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cámara Gesell en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cámara Gesell				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cámara Gesell de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cámara Gesell					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



 Firma
 Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjul



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SAN MARTÍN



Firma
Digital

Empleado digitalmente por CUEVA
DE LA BARRERA SANTIAGO FAU
20131270501 v001
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del D1 Sa
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2018 17:00:12 -05:00

Moyobamba, 19 de Diciembre del 2018

OFICIO MULTIPLE N° 000066-2018-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Señores Fiscales:

Dr. Wilinton Cubas Irigoín

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE BELLAVISTA.

Dr. Carlos Felipe Valencia Manrique

ENCARGADO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE BAJO BIAVO.

Presente.-

Asunto: Se brinde facilidades a abogado para obtención de información para Tesis.

Referencia : PROVEIDO N° 006837-2018-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN (18DIC2018)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle y a la vez se requiere **SE BRINDE las facilidades del caso al abogado Yoe Luis Estebes Castillo, asistente en función fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista**, a efectos de que se le proporcione información necesaria y permitida conforme a ley sobre **"todos los casos archivados por el delito de violación sexual concernientes al año 2018 que obran en el Despacho que Usted preside"**; información que ha sido solicitada por el abogado en mención con fines académicos, esto es para su Tesis. Se adjunta copia de la solicitud de abogado antes señalado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente.



Ismael Elvis Cueva Villanueva
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Yoe Luis Esteves Castillo

D.N.I. : 70357312
Domicilio : Jr. Ancash S/N Bellavista
Teléfono : Móvil : 956999262
E-mail : yoeluisestebescastillo@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro
Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Esteves Castillo Yoe Luis

Título de la tesis:

Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 12 de febrero del 2019

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ROSA MABEL CONTRERAS JULIÁN, ha revisado la tesis del Maestrante Br. **ESTEBES CASTILLO, YOE LUIS**, titulada: “Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018”, constato que la misma tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 04 de setiembre de 2019




Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
CPPe: 0324802

Informe de originalidad

Feedback Studio - Google Chrome

ev.tumttn.com/app/carta/es/?s=1&o=1202891320&lang=es&u=1086034597

feedback studio Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual /0

 **ESCUELA DE POSGRADO**
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

“Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018”

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:
B^a. Yoe Luis Esteves Castillo

ASESOR:
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Resumen de coincidencias

22 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	6 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
3	legis.pe Fuente de Internet	2 %
4	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	penal.carpioabogados... Fuente de Internet	1 %
7	indaga.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1 %
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1 %

Página: 1 de 44 Número de palabras: 13793 Text-only Report | High Resolution Activado

12:17 pm. 29/10/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Dra. Rosa Mabel Contreras Julián

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Yoe Luis Estebes Castillo

INFORME TITULADO:

“Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín periodo 2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 19 de enero del 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por mayoría



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
Jefe de la Unidad de Posgrado
Universidad César Vallejo-Tarapoto